

## **ANEXO 1**

### **Preferencias Nuevas**

### **Preferencias otorgadas por Cuba**



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.	
:0102.90.00	:Los dem s	50
:0301	:Peces vivos.	
:0301.10.00	:Peces ornamentales	50
:0303	:Pescado congelado, excepto los filetes y dem s	
:	:carne de pescado de la partida N. 03.04.	
:0303.4	:Atunes (del g,nero Thunnus), listados o bonitos	
:	:de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus)	
:	:pelamis), excepto los h;gados, huevas y lechas:	
:0303.42.00	:Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus	
:-----	:albacares)	80
:0304	:Filetes y dem s carne de pescado (incluso	
:	:picada), frescos, refrigerados o congelados.	
:0304.10	:Frescos o refrigerados	
:0304.10.10	:Filetes	50
:0304.20.00	:Filetes congelados	50
:0305	:Pescado seco, salado o en salmuera; pescado	
:	:ahumado, incluso cocido antes o durante el	
:	:ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado,	
:	:aptos para la alimentaci;n humana.	
:0305.30	:Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera,	
:	:sin ahumar	
:0305.30.10	:Secos	50
:0305.30.20	:Salados o en salmuera	50
:0306	:Crust ceos, incluso pelados, vivos, frescos,	
:	:refrigerados, congelados, secos, salados o en	
:	:salmuera; crust ceos sin pelar, cocidos en agua	
:	:o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos,	
:	:salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets"	
:	:de crust ceos, aptos para la alimentaci;n humana.	
:0306.1	:Congelados:	
:0306.11.00	:Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus	
:-----	:spp.)	50
:0306.13.00	:Camarones, langostinos y dem s Dec podos natantia	



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N	---
		Pref.													
		Porc.													
:1208.10.00:	(Cont.)														
		100													
:1507	:Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso														
:	:refinado, pero sin modificar quimicamente.														
:1507.10.00:	Aceite en bruto, incluso desgomado														
		50													
:1512	:Aceites de girasol, c rtamo o algodñ, y sus														
:	:fracciones, incluso refinados, pero sin modificar														
:	:quimicamente.														
:1512.2	:Aceite de algodñ y sus fracciones:														
:1512.29.00:	Los dem s														
		50													
:1513	:Aceites de coco (de copra), de almendra de palma														
:	:o de babasf, y sus fracciones, incluso														
:	:refinados, pero sin modificar quimicamente.														
:1513.1	:Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:														
:1513.11.00:	Aceite en bruto														
		50													
:1513.19.00:	Los dem s														
		100													
:1517	:Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias														
:	:de grasas o aceites, animales o vegetales, o de														
:	:fracciones de diferentes grasas o aceites, de														
:	:este Capitulo, excepto las grasas y aceites														
:	:alimenticios y sus fracciones, de la partida N.														
:	:15.16.														
:1517.90	:Las dem s														
:1517.90.20:	Mezclas o preparaciones del tipo de las														
	utilizadas como preparaciones para desmoldeo														
		80													
:1602	:Las dem s preparaciones y conservas de carne,														
:	:despojos o sangre.														
:1602.10.00:	Preparaciones homogeneizadas														
		50													
:1602.20.00:	De hígado de cualquier animal														
		50													
:1602.3	:De aves de la partida N. 01.05:														
:1602.32.00:	De gallo o gallina														
		50													

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:1602.39.00:	Las dem s	30
:1602.4 :	De la especie porcina:	
:1602.42.00:	Paletas y trozos de paleta	100
:1602.90 :	Las dem s, incluidas las preparaciones de sangre	
:	de cualquier animal	
:1602.90.10:	De carne o despojos	50
:1602.90.20:	De sangre	50
:1603 :	Extractos y jugos de carne, pescado o de	
:	crust ceos, moluscos o dem s invertebrados	
:	acu ticos.	
:1603.00.1 :	Extractos de carne:	
:1603.00.11:	En pasta	100
:1603.00.12:	En polvo	100
:1603.00.19:	Los dem s	100
:1603.00.20:	Jugos de carne	100
:1603.00.30:	Extractos y jugos de pescado	100
:1603.00.40:	Extractos y jugos de crust ceos, moluscos o dem s	
:	invertebrados acu ticos	100
:2505 :	Arenas naturales de cualquier clase, incluso	
:	coloreadas, excepto las arenas metal;feras del	
:	Capitulo 26.	
:2505.10.00:	Arenas sil;ceas y arenas cuarzosas	30
:2505.90.00:	Las dem s	30
:2517 :	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos	
:	generalmente utilizados para hacer hormig;n, o	
:	para firmes de carreteras, v;as f;rreas u otros	

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:2517	(Cont.)		
	:balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	:t,rmicamente; macad n de escorias o de desechos		
	:industriales similares, incluso con materiales		
	:comprendidos en la primera parte de la partida;		
	:macad n alquitranado; gr nulos, tasquiles		
	:(fragmentos) y polvo de piedras de las partidas		
	:Ns. 25.15 ¢ 25.16, incluso tratados		
	:t,rmicamente.		
:2517.10.00	:Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos		
-----	:generalmente utilizados para hacer hormigñn, o		
	:para firmes de carreteras, v;as f,rreas u otros		
	:balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	:t,rmicamente		
	:	30	
:2520	:Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable		
	:(consistente en yeso natural calcinado o en		
	:sulfato de calcio), incluso coloreado o con		
	:pequeñas cantidades de aceleradores o		
	:retardadores.		
:2520.20	:Yeso fraguable		
:2520.20.90	:Los dem s		
-----	:	30	Yesos calcinados
:2529	:Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita;		
	:espato flfor.		
:2529.10.00	:Feldespatos		
-----	:	30	
:2601	:Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas		
	:las piritas de hierro tostadas (cenizas de		
	:piritas).		
:2601.1	:Minerales de hierro y sus concentrados, excepto		
	:las piritas de hierro tostadas (cenizas de		
	:piritas):		
:2601.11.00	:Sin aglomerar		
-----	:	30	
:2601.12.00	:Aglomerados		
-----	:	30	
:2601.20.00	:Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)		
-----	:	30	
:2710	:Aceites de petrleo o de mineral bituminoso,		
	:excepto los aceites crudos; preparaciones no		
	:expresadas ni comprendidas en otra parte, con un		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		
2710	(Cont.)		
	contenido de aceites de petr�leo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.		
2710.00.30	Gas�leo ("gasoil")	100	
2710.00.5	Aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite lubricante:		
2710.00.51	Blancos (de vaselina o de parafina)	100	
2710.00.9	Los dem s:		
2710.00.91	Aceites para transformadores y disyuntores	100	
2710.00.92	L�quidos para transmisiones hidr�ulicas (frenos hidr�ulicos, etc.)	50	Excluidos los de la partida 3819
2801	Fl�or, cloro, bromo y yodo.		
2801.10.00	Cloro	30	
2806	Cloruro de hidr�geno ( cido clorh�drico); cido clorosulf�rico.		
2806.10	Cloruro de hidr�geno ( cido clorh�drico)		
2806.10.10	En estado gaseoso o licuado	30	
2806.10.20	En soluci�n acuosa	30	
2807	Acido sulf�rico; oleum.		
2807.00.10	Acido sulf�rico	100	
2813	Sulfuros de los elementos no met�licos; trisulfuro de f�sforo comercial.		
2813.10.00	Disulfuro de carbono	30	
2815	Hidr�xido de sodio (sosa o soda c�stica); hidr�xido de potasio (potasa c�stica); per�xidos de sodio o de potasio.		
2815.1	Hidr�xido de sodio (sosa o soda c�stica):		
2815.11.00	S�lido		



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
			O B S E R V A C I O N
:2815.11.00:	(Cont.)		
		100	
:2815.12.00:	En disoluci3n acuosa (lej3a de sosa o soda :c ustica)		
		100	
:2839	:Silicatos; silicatos comerciales de los metales :alcalinos.		
:2839.90	:Los dem s		
:2839.90.90:	Los dem s	100	Silicoaluminato de sodio precipitado
:2849	:Carburos, aunque no sean de constituci3n qu3mica :definida.		
:2849.10.00:	De calcio	50	
:2902	:Hidrocarburos c3clicos.		
:2902.30.00:	Tolueno	100	
:2905	:Alcoholes ac3clicos y sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2905.1	:Monoalcoholes saturados:		
:2905.11.00:	Metanol (alcohol met3lico)	100	
:2905.3	:Dioles:		
:2905.31.00:	Etilenglicol (etanodiol)	100	
:2912	:Aldeh3dos, incluso con otras funciones :oxigenadas; pol3meros c3clicos de los aldeh3dos; :paraformaldeh3do.		
:2912.1	:Aldeh3dos ac3clicos sin otras funciones :oxigenadas:		
:2912.11.00:	Metanal (formaldeh3do)	100	
:2916	:Acidos monocarbox3licos ac3clicos no saturados y :cidos monocarbox3licos c3clicos, sus :anh3dridos, halogenuros, per3xidos y :peroxi cidos; sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2916.1	:Acidos monocarbox3licos ac3clicos no saturados, :sus anh3dridos, halogenuros, per3xidos, :peroxi cidos y sus derivados:		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2916.12.00	Esteres del cido acrílico		
		100	
2917	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxi cidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2917.1	Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxi cidos y sus derivados:		
2917.12	Acido adípico, sus sales y sus ,steres		
2917.12.20	Sales y ,steres del cido adípico		
		100	
2917.3	Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxi cidos y sus derivados:		
2917.31.00	Ortoftalatos de dibutilo		
		100	Dibutilftalato
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
2922.4	Amino cidos y sus ,steres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.49	Los dem s		
2922.49.90	Los dem s		
		100	Sales de cido etilendiaminotetrac,tico (EDTA). Secuestrantes
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:		
3101.00.11	Guano		
		40	
3101.00.19	Los dem s		
		40	
3101.00.90	Los dem s		
		40	
3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
3105	(Cont.)	
	los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	
3105.20.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	100
3105.30.00	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	100
3105.40.00	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	100
3105.5	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	
3105.59.00	Los demás	100
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminíforos, aunque sean de constitución química definida.	
3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:	
3204.13.00	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	50
3204.14.00	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	50
3204.17	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
3204.17.90	Los dem s	50	
3204.20.00	Productos org nicos sint,ticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	30	Blanqueadores tpticos
3210	Las dem s pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.10	Pinturas	20	
3210.00.20	Barnices	20	
3210.00.90	Los dem s	20	
3211	Secativos preparados.		
3211.00.00	Secativos preparados.	100	Secantes organomet licos
3402	Agentes de superficie org nicos (excepto el jabn); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabn, excepto las de la partida N. 34.01.		
3402.1	Agentes de superficie org nicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.12.00	Catiftnicos	30	
3402.19.00	Los dem s	30	Kieralon
3402.20.00	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	100	
3403	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N	
3403	(Cont.)		
	anticorrosiçn y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente b sico 70% o m s en peso de aceites de petrçleo o de mineral bituminoso.		
3403.1	Que contengan aceites de petrçleo o de mineral bituminoso:		
3403.19.00	Las dem s		100
3405	Betunes y cremas para el calzado, enc usticos, abrillantadores (lustres) para carrocerjas, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, pl stico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida N. 34.04.		
3405.90.00	Las dem s		50
3507	Enzimas; preparaciones enzim ticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.10.00	Cuajo y sus concentrados		30
3806	Colofonias y cidos resinicos, y sus derivados; esencia y aceites, de colofonia; gomas fundidas.		
3806.30.00	Gomas ,ster		100
			Esteres de colofonia
3806.90	Los dem s		
3806.90.90	Los dem s		100
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidaciçn, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y dem s aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros l;quidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.		
3811.90.00	Los dem s		100

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	50	
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 y 30.06.		
3822.00.10	Sin soporte	100	
3822.00.2	Sobre soporte:		
3822.00.29	De las demás materias	100	
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.		
3901.10.00	Polietileno de densidad inferior a 0,94	100	
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
3902.10.00	Polipropileno	100	
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.10.00	Resinas ureicas; resinas de tiourea	100	Resinas de urea formaldehído
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N. 4005.10	100	Compuesto sellante
4005.9	Los demás:		
4005.99	Los demás		
4005.99.90	Los demás	100	
4007	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.		
4007.00.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	100	Hilo de caucho desnudo



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
6912.00.00:	(Cont.)		
-----:	higiene o tocador, de cer mica, excepto		
:	porcelana.		
-----:		100	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio		
:	templado o contrachapado.		
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.29	Los dem s		
7007.29.90:	Los dem s		
-----:		100	
7314	Telas met licas (incluidas las continuas o sin		
:	fin), redes y rejas, de alambre de hierro o		
:	acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas),		
:	de hierro o acero.		
7314.4	Las dem s telas met licas, redes y rejas:		
7314.41.00:	Cincadas		
-----:		50	
:			Telas met licas
7314.49.00:	Las dem s		
-----:		50	
7501	Matas de niquel, "sinters" de oxidos de niquel y		
:	dem s productos intermedios de la metalurgia del		
:	niquel.		
7501.20.00:	"Sinters" de oxidos de niquel y dem s productos		
-----:	intermedios de la metalurgia del niquel		
-----:		50	
7502	Niquel en bruto.		
7502.10.00:	Niquel sin alear		
-----:		50	
7502.20.00:	Aleaciones de niquel		
-----:		50	
7503	Desperdicios y desechos, de niquel.		
7503.00.00:	Desperdicios y desechos, de niquel.		
-----:		50	
7504	Polvo y escamillas, de niquel.		
7504.00.00:	Polvo y escamillas, de niquel.		
-----:		50	
7604	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.2	De aleaciones de aluminio:		
7604.21.00:	Perfiles huecos		



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:7604.21.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:7604.29	:Los dem s		
:7604.29.10:	Barras		
-----:		100	De aluminio
:7604.29.20:	Perfiles		
-----:		100	
:7801	:Plomo en bruto.		
:7801.10	:Plomo refinado		
:7801.10.10:	En lingotes		
-----:		100	
:7801.10.90:	Los dem s		
-----:		100	
:7801.9	:Los dem s:		
:7801.91	:Con antimonio como el otro elemento predominante		
:	:en peso		
:7801.91.10:	En lingotes		
-----:		50	
:7801.91.90:	Los dem s		
-----:		50	
:7801.99.00:	Los dem s		
-----:		50	
:8105	:Matas de cobalto y dem s productos intermedios de		
:	:la metalurgia del cobalto; cobalto y sus		
:	:manufacturas, incluidos los desperdicios y		
:	:desechos.		
:8105.10.00:	Matas de cobalto y dem s productos intermedios de		
-----:	:la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto;		
:	:desperdicios y desechos; polvo		
:	:	50	
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.1	:Polipastos:		
:8425.11.00:	Con motor el,ctrico		
-----:		100	
:8425.19.00:	Los dem s		
-----:		100	Manuales

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8426	Grfas y aparatos de elevaci3n sobre cable a,reo; puentes rodantes, p3rticos de descarga o manipulaci3n, puentes grfa, carretillas puente y carretillas grfa.		
8426.1	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, p3rticos, puentes grfa y carretillas puente:		
8426.11.00	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	100	Puente grfa el,ctrico y manual
8426.30.00	Grfas de p3rtico	100	
8426.4	Las dem s m quinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.49.00	Los dem s	100	Grfas portuarias
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las m quinas o aparatos de las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
8431.3	De m quinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
8431.39.00	Las dem s	100	
8507	Acumuladores el,ctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.20.00	Los dem s acumuladores de plomo	100	
8708	Partes y accesorios de veh;culos autom3viles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
8708.9	Las dem s partes y accesorios:		
8708.99.00	Los dem s	50	Accesorios de veh;culos automotores
8712	Bicicletas y dem s veloc;pedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.		
8712.00.00	Bicicletas y dem s veloc;pedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	75	Excepto: Bicicletas para ni3os